INFORME DE EVALUACIÓN Nº 25/2023

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2023

ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA INSTITUCION- ID Nº 437054

En la ciudad de La Paloma del Espíritu santo, Departamento de Canindeyú, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las 07:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, presentadas por el llamado a Licitación por **Contratación Directa Nº 15/2023 "Adquisición de Neumáticos para la Institución" - ID Nº 437054, Rubros 30-11-392** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo, integrado por la Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela – Directora de Recurso Humano, Sr. Antonio Cesar Barrios Martínez – Secretario General y Sr. Ramón Barreto Déniz– Encargado de Patrimonio, todos designados según Resolución Intendencia Municipal Nº 09/2023, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentada en el Acto de Apertura de Sobres realizado el 09/11/2023 con Sistema de Adjudicación **POR EL TOTAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Titulo III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar unas reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC. Nº	MONTO DE LA OFERTA	CORREO ELECTRONICO
AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE	3783574-2	GS.: 39.970.666	**denuncio.pk@hotmail.es**

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto lo estipulado en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogarla fecha de entrega y apertura de ofertas"*, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la única oferta presentada por la empresa **AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE** teniendo en cuenta que los neumáticos que están uso, están dañados y es imperiosa la necesidad de contar con la nuevos Neumáticos para las maquinarias de la Institución Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se realizó solicitud y aclaración al oferente

3. METODO DE EVALUACION: Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, donde se establece el **Método de Evaluación,** el cual se trascribe a continuación:

Art. 63.- Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitacion tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A continuación, se realiza la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.-

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC: 3783574-2
1- Formulario de Oferta y lista de precio	**CUMPLE,** PRESENTA
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida bajo la forma de una declaración jurada	**CUMPLE,** PRESENTA
3- Documento que acredite la representación	**CUMPLE,** PRESENTA
4- Documento que acredita la existencia de la persona física o jurídica.	**CUMPLE,** PRESENTA

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO COMITE DE EVALUACION

Conclusión: **la empresa CUMPLE satisfactoriamente con la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado.-**

5. **PRECIOS OFERTADOS**: A continuación, se detallan los precios de las ofertas que han cumplidos con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, por lo tanto, son asible de continuar en la evaluación.

ANALISÍS DE PRECIOS – CORRECIÓN DE LOS ERRORES ARITMETICOS				
Oferente:	**AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC: 3783574-2**			
	Descripción	**cant**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	CUBIERTA 1100 R 22 LISA	4	3.341.667	13.366.668
2	CUBIERTA 750R 16 LISA	4	1.178.333	4.713.332
3	CUBIERTA 19,5 L 24	2	5.673.333	11.346.666
4	CUBIERTA 12,5/80-18	2	3.119.333	6.238.666
5	CUBIERTA 295/80R	2	2.152.667	4.305.334
	TOTALES			**39.970.666**

La oferta de la empresa AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE, no presenta errores aritméticos en su planilla de oferta

5.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.

Se ha procedido al análisis de los precios presentados por las firmas oferentes conforme lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Luego del análisis del ítem y comparándolo con el precio referencial se ha constatado que las ofertas de las empresas oferentes, se encuadran dentro de los parámetros establecidos en la RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1 tal y como se indica en el cuadro siguiente

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.					AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	25172503-002	CUBIERTA 1100 R 22 LISA	UNIDAD	4	3.341.667	13.366.668	**3.341.667**	**0%**
2	25172503-001	CUBIERTA 750R 16 LISA	UNIDAD	4	1.178.333	4.713.332	**1.178.333**	**0%**
3	25172503-001	CUBIERTA 19,5 L 24	UNIDAD	2	5.673.333	11.346.666	**5.673.333**	**0%**
4	25172503-001	CUBIERTA 12,5/80-18	UNIDAD	2	3.119.333	6.238.666	**3.119.333**	**0%**
5	25172503-001	CUBIERTA 295/80R	UNIDAD	2	2.152.667	4.305.334	**2.152.667**	**0%**
					TOTAL	**39.970.666**		

6. <u>APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA</u>:

a) <u>CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:</u> No se aplica el criterio de margen de preferencia al presente llamado.

b) <u>MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:</u> No se aplica el criterio de margen de preferencia local al presente llamado.

SEGUIDAMENTE, DE CONFORMIDAD AL INC. A) PUNTO 3 DEL ART. 63 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, SE SELECCIONA PROVISORIAMENTE A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO, QUE SERÁ ANALIZADA EN DETALLE PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LOS OTROS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN:

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

7. VERIFICACION DE LA CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES INC. A) Y B) ART. 40.

Conforme a lo establecido en el Anexo B "DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)", numeral 30, inc. a) Requisitos de calificación legal, de la Carta Invitación y a la RESOLUCIÓN DE LA DNCP 849/15 "CRITERIO DE EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL RESPECTO A LAS INHABILIDADES DEL ARTÍCULO 40 INC. A Y B DE LA LEY Nº 2051/03...", primeramente, se ha cotejado que el oferente ha presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendido en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado; manifestación que forma parte del formulario de oferta.-

Seguidamente, a los efectos de verificar la prohibición contenida en el artículo y los incisos mencionados precedentemente, se ha cotejado si los representantes/directivos de la firma aparecen en la base de datos del SINARH o bien en el de la Secretaría de la Función Pública, para lo cual el Comité ha recurrido a la página web oficial.

https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico.-

Se ha realizado la búsqueda de cada uno de los miembros del directorio, socios, accionistas y/o representantes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes personas:

Empresa	Propietario/s, socios, accionistas, representante/s legal/es y/o firmante/es de la oferta	Documento de Identidad N°	Cargo	Constancia
AUTOCAM	LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE	3.783.574	REPRESENTANTE LEGAL	Constancia Nº 4965170

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda ni de la Secretaria de la Función Pública los representantes/directivos de la empresa **AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE.**, por lo tanto no se encuentran con impedimentos, conforme establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública", para ejecutar el contrato.

8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el **Anexo B "DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)"**, numeral 30, inc. e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de la Carta Invitación, en el siguiente orden:

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA - COMITE DE EVALUACION

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación		AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2
		CUMPLE/NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*)	SUSTANCIAL	**CUMPLE,** PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	SUSTANCIAL	**CUMPLE,** PRESENTA DDJJ,
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO. CERTIFICADO N°25705423
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	FORMAL	**NO PRESENTA**
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. **(**)**	FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA. FOJA 3 DE LA OFERTA
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA CCT Nº 4270165091482
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA PATENTE N°776/2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA
CONCLUSION:		**PASA**

8. Documentos legales (*)	AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	CUMPLE/NO CUMPLE
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia	N/A

simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	
CONCLUSION:	**CUMPLE**

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente **AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574,** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de las condiciones de participación.-

9. CAPACIDAD FINANCIERA.

Concepto	Fórmula	Años Fiscales			Parámetro de Referencia (promedio de los 3 últimos años)	AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2
		2020	2021	2022		
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	22,6			igual o mayor que 1	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	0,4			No deberá ser mayor a 0,80	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD / PATRIMONIO NETO	0,2			No deberá ser negativo	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2
	CUMPLE/NO CUMPLE
a. Para contribuyente de IRE GENERAL; Fotocopia del Balance General, Cuadro de Resultados, firmado por un contador público, Formulario Nº 500 presentado ante el Ministerio de Hacienda del último años (2022).	CUMPLE
b. Para contribuyentes de IRE SIMPLE; Deberán presentar fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 501) de los años 2020, 2021, 2022, presentadas en el Ministerio de Hacienda.	N/A
c. Para contribuyentes de IRP ; Deberán presentar fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 515 y/o 516) de los años 2020, 2021, 2022, presentadas en el Ministerio de Hacienda	N/A
d. Para contribuyentes de IVA GENERAL, Deberán presentar fotocopia de la Declaración Jurada (Formulario 120) de los últimos 6 (seis) meses presentadas en el Ministerio de Hacienda.	CUMPLE
CONCLUSION:	**PASA**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

11. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Demostrar la experiencia en **[ventas de cubiertas y/o Neumáticos]** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años: [2020, 2021, 2022]

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	**AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2**
	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	**CUMPLE,** PRESENTA
2. [Copias de recepciones finales]	**CUMPLE,** PRESENTA
3. [contratos suscriptos en el sector público y privado]	**CUMPLE,** PRESENTA
CONCLUSION:	**PASA**

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente **AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2,** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de experiencia.-

13. RECOMENDACION:

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en el Art. Nº 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. Nº 65 del Decreto Reglamentario "Criterios de Adjudicación" que dice. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
c. Presente el precio evaluado como el más bajo.

En base a las razones y fundamentos legales expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar al Oferente **AUTOCAM Y/O LUIS FERNANDO DE NUNCIO TRINDADE RUC 3783574-2,** al llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 15/2023** - para la **ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA INSTITUCION- ID Nº 437231**, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo.

-Adquisición de Neumáticos para la Institución por la suma de Gs: 39.970.666 (guaraníes treinta y nueve millones novecientos setenta mil seiscientos sesenta y seis).

Por ser las ofertas ventajosas para la Institución Municipal, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.-

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:30 horas del día y fecha indicado más arriba, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

.....	.....	.....
Lic. Juana E. Álvarez Brizuela	**Antonio C. Barrios Martínez**	**Ramón Barreto Déniz**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**